

PERSONAS JURIDICAS – INSCRIPCION

Documentación que debe adjuntarse

1. Contrato Social, Estatutos y Acta de Constitución con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo. Los ejemplares deberán estar certificados por Escribano Público o Poder Judicial.
2. Acta de Designación de Autoridades, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo. El ejemplar deberá estar certificado por Escribano Público o Poder Judicial.
3. Copia certificada del poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la firma tenga apoderado/s. Los ejemplares deberán estar certificados por Escribano Público o Poder Judicial.
4. Constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que acredite la situación fiscal que reviste, frente a impuestos y regímenes a cargo de dicho organismo.
5. Certificado Fiscal para Contratar vigente, emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) según Resolución General N° 1814/05 o la que en el futuro la reemplace.
6. Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o en Convenio Multilateral, según corresponda, si esta radicada en la provincia de Santa Fe.

Constancia de inscripción en Convenio Multilateral, si esta radicada en otra provincia que no sea Santa Fe.

Si a la fecha de presentar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, no ha operado comercialmente en el ámbito de la provincia de Santa Fe y no se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante dicha jurisdicción, deberá manifestar mediante Nota en carácter de Declaración Jurada dicha situación, debiendo además incorporarse a dicha Nota, el compromiso de iniciar el trámite de inscripción en Convenio Multilateral - provincia de Santa Fe, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la solicitud de inscripción ante el Registro.

7. Certificado de Pagos Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley 5110 (Formulario 1013), emitido por la Administración Provincial de Impuestos (API) de la provincia de Santa Fe.

No deberán presentar el Certificado de Pagos Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales Ley 5110 (Formulario 1013), si esta domiciliada en la provincia de Santa Fe e inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una antigüedad no mayor de ciento veinte (120) días corridos anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores.

Tampoco corresponde la presentación del mismo, cuando se encuentre radicada en otra provincia y no este inscripto en Convenio Multilateral - Jurisdicción Santa Fe, o bien que se hayan inscripto en la misma, pero que dicha inscripción no tenga una antigüedad mayor de ciento veinte (120) días

corridos anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores.

8. Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico, cerrado a la fecha de solicitud de inscripción, firmado en todas sus hojas por el Representante Legal y acompañado con el Dictámen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Si se trata de una persona jurídica que no se encuentra obligada a confeccionar Estados Contables, deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial actualizado, firmado por los responsables de la firma y acompañado con el Dictámen de Contador Público Nacional correspondiente, con certificación de la firma profesional por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

9. Nota a través de la cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia o Tesorerías ministeriales a acreditar los pagos que hubieran a favor de la firma, en la cuenta bancaria que ésta posea. A tal fin, deberá acompañar a esta nota una constancia emitida por la Entidad Bancaria correspondiente.
10. Original o copia certificada de la Certificación anual del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en la que conste que aquellos que poseen la representación legal de la firma no se encuentran incluidos en dicho Registro.
11. Constancia de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por un valor equivalente a pesos dieciséis con veinte centavos (\$ 16,20), o el que la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe T.O. Ley 3.650 y sus modificatorias determine a tal fin.

Documentación/Habilitaciones especiales:

- **Empresa manufacturera:**
Constancia de inscripción vigente emitida por el Registro Industrial de la Nación.
- **Empresas postales y de telecomunicaciones:**
Copia certificada de la constancia o certificado de inscripción vigente emitida por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores.
- **Agencias privadas de información, vigilancia o seguridad:**
Copia certificada de la constancia o certificado de autorización para el funcionamiento y establecimiento, otorgada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Dicha constancia deberá ser emitida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores.
- **Laboratorios que fabriquen medicamentos de uso humano o veterinario:**
Copia certificada de la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- **Droguerías que distribuyan medicamentos de uso humano o veterinario:**
Copia certificada de la habilitación otorgada por la Autoridad Sanitaria correspondiente a la Jurisdicción de origen.
- **Plantas elaboradoras y/o distribuidoras de productos alimenticios en general:**

Copia certificada de la habilitación del establecimiento y del producto, según corresponda, otorgada por el SENASA y la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.

- **Frigoríficos:**

Copia certificada de la habilitación otorgada por el SENASA y/o la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional competente.

- **Empresas de Transportes de Pasajeros:**

Copia certificada del Carnet del Conductor vigente de quien/es presta el servicio y copia certificada de la Habilidad otorgada por la Dirección de Transporte Provincial, si corresponde por el tipo de prestación.

PARA QUIEN DESEE OPTAR POR ADHERIRSE A LA LEY PROVINCIAL N° 12.105:

- Nota por la cual manifiesta adhesión a los alcances y beneficios de acuerdo a la Ley Provincial N° 12105; y
- Copia Certificada de la Constancia de Habilidad Municipal o Comunal donde conste la actividad que desarrolla y fecha de inicio de la misma.